

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17475 Decreto n.º 153/2012, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 56/2010, de 26 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural.

Mediante del Decreto 56/2010, de 26 de marzo, de Concesión Directa de una subvención a la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural, se otorgó al citado Organismo Autónomo una subvención de 6.000.000,00 euros destinada a la ejecución por la Confederación de obras cofinanciadas con fondos FEDER del período de programación 2007-2013.

La subvención se instrumentó mediante el Convenio de Colaboración suscrito el 17 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Confederación Hidrográfica del Segura, para la ejecución conjunta de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural cofinanciadas con fondos FEDER del período de programación 2007-2013, que estableció las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a la misma.

Transcurridos veintiocho meses desde la celebración de dicho acuerdo, diversas circunstancias sobrevenidas han imposibilitado el cumplimiento de los compromisos adquiridos tal y como se habían contemplado en el Convenio suscrito el 17 de junio de 2010, como consecuencia de las dificultades financieras de las Administraciones intervinientes que imposibilitan la ejecución del Programa de Actuaciones inicialmente previsto.

No obstante, es de interés común facilitar la ejecución parcial del Convenio, dando por resueltos los compromisos en los demás aspectos sin que se causen perjuicios a ninguna de las partes. Concretamente la subvención se limitará a la ejecución de la obra prevista en la Programación de Actuaciones inicial, correspondiente al «Proyecto de Consolidación de Laderas en el Monte nº 136 del CUP Denominado La Solana, Las Lomas y la Navela y La Serrata», cuyos trámites para la adjudicación se encuentran muy avanzados, lo que además permitirá a la Confederación Hidrográfica cubrir en parte las necesidades a corto plazo de acreditación de ayuda FEDER impuestas por las exigencias de cumplimiento particular de la Regla N+2 en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013.

A este efecto, es necesario también revisar y modificar determinadas cláusulas del Convenio y condiciones de la subvención, con el fin de incorporar las previsiones de diversas disposiciones con incidencia directa en el mismo. En este sentido debe destacarse, por una parte, la Decisión de la Comisión Europea C(2012)841, de 20 de febrero de 2012, que modifica la Decisión C(2007)5931 por la que se adopta el Programa Operativo de intervención

comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en la que se aprueba un incremento de la tasa de cofinanciación máxima en el Eje prioritario 3 al 80%. En consecuencia, para no incurrir en doble financiación y maximizar el aprovechamiento de la subvención, el porcentaje de financiación de la CARM, se debiera reducir del 30% inicial al 20%. Y por otra, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias» que atribuye a la Consejería de Presidencia la competencia para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente, así como el «Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia que asigna a la Dirección General de Medio Ambiente las competencias del Departamento en materia de protección y conservación de la naturaleza, de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias, planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental, así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración, reunida el día 14 de septiembre de 2012 de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas quinta y décima, ha formulado la oportuna propuesta para que la financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia se limite a 200.000.-euros destinados a la ejecución del «Proyecto de Consolidación de Laderas en el Monte n.º 136 del CUP Denominado La Solana, Las Lomas y la Navela y La Serrata».

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 2012, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto 56/2010, de 26 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural.

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución de la obra de restauración y protección del entorno natural, consistente en "proyecto de consolidación de laderas en el Monte n.º 13 del CUP denominado La Solana, Las Lomas y La Navela y La Serrata, cofinanciada con fondos FEDER del período de programación 2007-2013,»

Dos. El artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5. Cuantía de la subvención.

El importe máximo de la subvención a conceder será de 200.000 euros, que se imputará a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012».

Tres. El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 6. Pago.

1. El pago de la subvención se realizará antes del 31 de diciembre de 2012, con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, toda vez que la misma financia una parte sustancial de los gastos que comportan las actuaciones que se pretenden desarrollar, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha ley.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías».

Cuatro. El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 7. Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas, en el plazo de seis meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que se determine en el Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la inversión, suscrita por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se acredite la realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad.

b) Original o copia compulsada de las certificaciones de obra, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

c) Acta de recepción de las obras realizadas.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.»

Disposición adicional única. Referencias a la Consejería de Agricultura y Agua.

Las referencias que en este Decreto se realizan a la Consejería de Agricultura y Agua se entenderán hechas a la Consejería de Presidencia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2012.—El Presidente, P.D., (Decreto de Presidente n.º 28/2011, de 28 de junio, BORM, n.º 154, de 7 de julio de 2011, Suplemento n.º 4), el Consejero de Economía y Hacienda, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia, Juan Bernal Roldán.